

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0280

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 02 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Los Decretos Supremos Nºs 1574, de 1971 y 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 30 de noviembre de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 30 de noviembre de 2012, las partes acuerdan celebrar un convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

2. Que, a la suscripción del convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social concurren sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación del Ministerio de Desarrollo Social, el Ministro de dicha Cartera, don Joaquín Lavín Infante, y de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva, María Francisca Correa Escobar.

administrativo

3. Que, es necesario dictar el correspondiente acto

RESUELVO:

1) APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo texto es del tenor siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 30 de Noviembre de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante e indistintamente "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante e indistintamente "la Junta Nacional de Jardines Infantiles", RUT N° 15.111.111-0, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, don

SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN	
RECIBIDO	11/11/12
Fecha.....	11/11/12
N°INGRESO.....	1167



"Organismo Participante". RUT N° 70.072.600-2 representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, ambas domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario: el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

2° Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

3° Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y cuya misión es crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

4° Que los Organismos Participantes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administran prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Antecedentes Legales.

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Órgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en la Ley 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Objetivo.

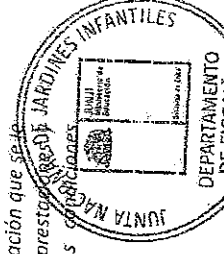
El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Además, se revivula el traspaso de información cartográfica asociada a la información contemplada en el presente convenio, permitiendo mejorar las capacidades de análisis y visualización que contribuyen a la planificación territorial y a los procesos de toma de decisiones realizados por ambas instituciones. Esta transferencia se llevará a efecto en la forma descrita en el documento anexo, denominado "Información territorial", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado: el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren.

TERCERA: De las obligaciones.

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de los mismos y de sus condiciones programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones



socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio.

A) Obligaciones del Organismo Participante

1. Enumerar y especificar cada una de las Prestaciones y/o Programas de carácter social que administra, los cuales son:

1.1. PROGRAMA JARDÍN INFANTIL

Proporcionará atención integral a niños y niñas de los 84 días hasta su ingreso a la Educación General Básica, los que se distribuyen en niveles de atención. Los Educadoras de Párvulos son las responsables directas de la educación integral de los niños y niñas, contando con la participación directa de Técnicas en Educación Parvularia. La alimentación que se otorga a los niños y niñas está constituida por un desayuno, almuerzo y onces. Funcionan en establecimientos construidos especialmente para Jardines Infantiles y en sectores urbanos densamente poblados preferentemente.

El programa Jardín Infantil presenta la modalidad de atención de Jardín Infantil Clásico. Consta de dos tipos de administración (directa y vía transferencia de fondos).

1.2. PROGRAMA JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO

Es un programa educativo de carácter presencial que se desarrolla bajo la responsabilidad de un/a Técnico/a en Educación Parvularia o de personal capacitado para esta función. Atiende a niños y niñas preferentemente entre 2 años hasta su ingreso a la Educación General Básica, en media jornada y/o jornada completa, de lunes a viernes, ofreciendo una atención integral que comprende: educación, alimentación y atención social.

La organización de los párvulos se da en un grupo de edades heterogéneas. Considera la participación de la familia y comunidad como agentes activos en las actividades pedagógicas de aula y en talleres orientados a incrementar su compromiso y conocimientos para desarrollar la labor educativa con los párvulos. El Programa Jardín Infantil Alternativo presenta las siguientes modalidades de Atención:

- a) Jardín Infantil Familiar.
- b) Jardín Infantil Laboral.
- c) Jardín Infantil Estacional
- d) Jardín Infantil en Comunidades Indígenas
- e) Programa de Mejoramiento de la Infancia (PMI)
- f) Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI)

1.3. PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA

Es un programa de carácter parental, es decir, dirigido a los adultos de la familia (madre, padre o apoderados/as y otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años). Busca atender a sectores específicos de la población tales como familias que viven en dispersión geográfica, en zonas donde no existe oferta educativa a niños y niñas cuyos padres no desean enviarlos a un establecimiento de educación formal.

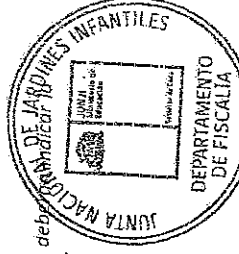
Considera la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de sus hijos e hijas, y ofrece un amplio espectro de espacios para el trabajo educativo. Su propuesta metodológica contempla el desarrollo de actividades de tipo presencial y a distancia en la que toman parte un Educador/a de Párvulos como responsable del programa la madre, padre o apoderados/as, los niños y las niñas.

El programa Educativo para la Familia presenta las siguientes modalidades de atención: a) Comunicacional y b) Conozca a su Hijo.

En caso que las Prestaciones y/o Programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del Registro que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la información referida a éstos, de conformidad con lo establecido en el parrafo anterior.

2. Todas las Prestaciones y/o Programas de carácter social que estén relacionados al convenio deberán entregar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:



Campos de entrada requeridos		
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única	Tipo alfanumérico	Ancho 100
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entregó el programa. Prestación monetaria (2), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3)	numérico	1
Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2), Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. Mensualmente (1), Trimestralmente (2), Semestralmente (3), Anualmente (4)	numérico	1
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario *que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	2
Item DIPRES: Item presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	numérico	3
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa	alfanumérico	250
Exige CHS: Es necesario presencia en CHS para acceder a este programa. No (0), Si (1)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La información que se entregará en cada periodo deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho periodo.

3. Entregar, respecto de cada uno de los Programas indicados en el punto 1 anterior, la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RI S.	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaa-mm-dd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30



Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2)	numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos.	numérico	10

En caso que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de esta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresado al Registro de Información Social.

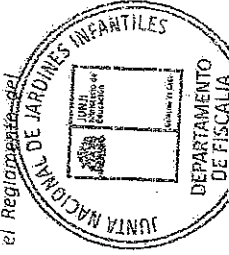
- 4 El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que se designe, de conformidad con lo dispuesto en cláusula sexta del presente convenio:

Campo de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre: Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es Planta (1) o Contrata (2) Honorarios (3).	alfanumérico	1
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10

5 Todos los 'cambios de entrada requeridos' descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-6, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

6 Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que se sean exigidos por el Ministerio.

7 Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.



B) Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social

1. Entregar al Organismo Participante, acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean que sean consultados por su RUN:

a.- Localización territorial	
Región	
Provincia	
Comuna	
Código Zona	
Unidad Vecinal	
Código Manzana	
Código Calle	
Nombre de la calle	
N° del Domicilio	
Provincia	
Comuna	
Código Zona	
Unidad Vecinal	
Código Manzana	
Código Calle	
N° del Domicilio	
Block	
Departamento	
Pueblo Originario	
b.- Identificación de la persona RUN	
N° del Domicilio	
Block	
Dígito verificador del RUN	
Nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Sexo	
Fecha nacimiento	
c.- Datos Ficha Protección Social (FPS)	
Dígito verificador del RUN	
Folio Ficha	
13 Alguien (os) de los miembros de esta familia pertenece/n o es descendiente de alguno de los pueblos indígenas que reconoce la ley chilena	
Fecha aplicación de la FPS	Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia	
Fecha	
Folio Ficha	
13 Alguien (os) de los miembros de esta familia pertenece/n o es descendiente de alguno de los pueblos indígenas que reconoce la ley chilena	
Fecha aplicación de la FPS	Número de integrantes
asignación puntaje	
Puntaje FPS	
e.- Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio	
CHILE SOLIDARIO	(SI/No)
CHILE CRECE CONTIGO	(SI/No)

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Además de lo anterior, la JUNJI, podrá solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, vía oficio, y dos veces al año, los datos individualizados precedentemente y que correspondan a niños y niñas de 0 a 6 años de edad que se encuentren registrados en la Ficha de Protección Social, y que no estén asistiendo a establecimientos de Educación por el Ministerio de Educación. El Ministerio de Desarrollo Social entregará la información requerida, en la medida que la información esté disponible.



por finalidad identificar a los potenciales beneficiarios de los Programas que administra, focalizando y racionalizando adecuadamente las prestaciones sociales que otorga.

La entrega de la información por parte de Ministerio de Desarrollo Social al Organismo Participante deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en la presente cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número se podrá entregar a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad de servicio en línea o Web Service:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible). La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado. La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real. Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.
- b) **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, la cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio. Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs, y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.
El número de consultas totales realizadas mediante web service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.
- c) **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 200.000 registros

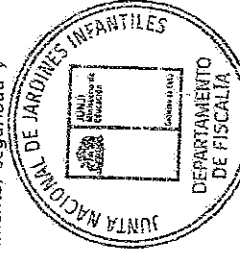
La solicitud puede ser efectuada a través de Oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con medio magnético adjunto (CD, DVD, etc.) o a través del sitio electrónico del Sistema Integrado de Información Social, esto es: <http://gestion.chilesolidario.gob.cl/moduloseguimiento/UPLOAD/login.php> o la que en el futuro la reemplace; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol). En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema. Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud. La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 6 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por oficio de este exceso a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo participante es insuficiente, o bien no se informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la información contenida en este Convenio.

2. Otorgar al Organismo Participante acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán acceder a información inminada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.
3. Instruir oportunamente al Organismo Participante, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.



CUARTA: Tabla Maestra de Programas del Registro.

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio, de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

QUINTA: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y acreditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en los Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada: 164.77.214.204

Lugar Físico Servidor: Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte copia a la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SEXTA: Contrapartes.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a don Cristian López Figueroa, RUN N° 8.408.336-4, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de este a don Gonzalo Villanueva González, RUN 15.366.554-0, ambos funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a don Alberto Delgado Valda, RUN 14.131.558-7, quien ejerce como Profesional de Gestión de la Sección de Estudios y Estadísticas del Sub departamento de Planificación; y como encargado del cumplimiento del convenio, a don Alvaro Manzur Mazú, RUN 16.095.785-9, quien ejerce como Jefe del Sub departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera, letra A. N° 4.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta de este convenio.

SEPTIMA: Proceso de entrega de claves.

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. Los datos que contendrán la nominación de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el Registro de Información Social.



en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuario, y será plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

OCTAVA: Tratamiento de información por terceros.

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con estos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENA: Reportes.

El Ministerio requerirá anualmente al Organismo Participante, un reporte que de cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUT
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (sí/no)

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMA: Auditorías.

El Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica. Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERA: Incumplimiento y Responsabilidades.

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Organización Social deberá notificar de este hecho a la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.



Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término a este unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERA: Resiliación.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo del 2008, aprobado mediante Decreto Exento N°145, de fecha 26 de Mayo de 2008, una vez que el acto aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTA: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTA: Personerías.

La personería de don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N° 576 de fecha 18 de julio de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de doña MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto Supremo N°293 del 01 de Agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por don Joaquín Lavín Infante, Ministerio de Desarrollo Social y doña María Francisca Correa Escobar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"

2º APRUEBASE el siguiente anexo, incorporados al Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 30 de noviembre de 2012 cuyo texto es del tenor siguiente:

"ANEXO: INFORMACIÓN TERRITORIAL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

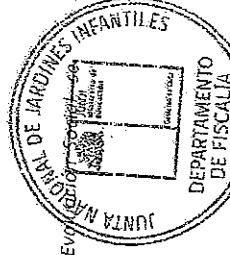
Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES."

El siguiente anexo tiene por objeto incorporar y regular el traspaso de información geográfica inominada en el contexto del convenio de colaboración y conectividad al Registro de información suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (Ministerio) y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Organismo Participante).

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Unidad de Gestión de la Información Territorial (UGIT), dependiente de la Subsecretaría de Evaluación



encuentra permanentemente construyendo y actualizando información cartográfica en formato digital de las temáticas sociales demandadas en el Ministerio.

Es así como en el desarrollo del componente territorial en la Ficha de Protección Social, se ha generado la Cartografía de las Unidades Territoriales Sociales. Esta información se encuentra georreferenciada sobre la plataforma cartográfica con los parámetros de referencia técnicos WGS84 SIRGAS — HUSO 19.

Además, dicha cartografía ha sido construida en función de los requisitos necesarios para su uso en sistemas de información geográfica (SIG) atendiendo de manera acuciosa a sus bases de datos y atributos, los que mantienen una normalización en cuanto a estructura de campos y descriptores a nivel nacional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL SOCIAL DIGITAL.

2.1. Cartografía de las Unidades Territoriales Sociales

La descripción de las unidades territoriales sociales disponibles en la Ficha de Protección Social es la siguiente:

Unidad Vecinal: esta unidad geográfica surgió como instrumento de análisis en la cartografía, debido a la necesidad de contar con una unidad continua y de cobertura nacional que permitiera la desagregación de las comunas. La unidad vecinal funciona como unidad intermedia entre las unidades más pequeñas de tipo censal existentes y la comuna, lo cual permite la redistribución del territorio sin tanto detalle. Según el artículo 2 de la Ley 19.418¹, se entiende por unidad vecinal el territorio determinado en conformidad a dicha ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos. Esta unidad territorial intracomunal ha sido considerada como una unidad de análisis y explotación de datos de la Ficha de Protección Social.

Adicionalmente, para la nueva Ficha Social se agregará la siguiente unidad territorial:

Centros poblados: unidad geográfica que comprende dos coberturas de información; una de puntos, con el listado de ciudades y pueblos, y otra de multipuntos, con el listado de las localidades de cada comuna. Para su elaboración se usó la base de datos de las localidades pobladas del Censo 2002, además del listado de centros urbanos construido por el INE, para los fines del Pre censo del año 2011. Una vez obtenida dicha selección, la representación del territorio comunal debe ser continua y considerar las zonas más pobladas.

2.2 Estructura de la cartografía territorial social digital

El Ministerio entregará al Organismo Participante información en base a las estructuras que se describen a continuación:

a. Archivos shape de la cobertura de Comunas (COMUNAS_NAC) que corresponde a la construcción de polígonos en un archivo único (nacional) que incorpora las 346 unidades administrativas del país. Su estructura de base de datos es la siguiente:

Alias	Type	Width	Description
Cod_reg	FIELD_DECIMAL	19	Código región numérico
Cine_reg	FIELD_CHAR	10	Código región alfanumérico
Nom_reg	FIELD_CHAR	50	Nombre región
Cod_prov	FIELD_DECIMAL	19	Código provincia numérico
Cine_prov	FIELD_CHAR	10	Código provincia alfanumérico
Nom_prov	FIELD_CHAR	50	Nombre provincia
Cod_com	FIELD_DECIMAL	19	Código comuna numérico
Cine_com	FIELD_CHAR	10	Código comuna alfanumérico
Nom_com	FIELD_CHAR	50	Nombre comuna

b. Archivos shape de la cobertura de Unidades Vecinales (UV_NOMBRECOMUNA) responde a un archivo

¹ Extracto de Ley 19418 promulgada 25-09-1995 del MINISTERIO DEL INTERIOR que ESTABLECE NORMAS SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto Supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior. Artículo 38.- Las unidades vecinales respectivas serán --determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el del concejo y oyendo al consejo económico y social comunal, erecto para el cual tendrá en cuenta la comunidad similitud de intereses y otros rectores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos. En todo caso, y sin perjuicio de lo que establece el inciso cuarto, al determinar las unidades vecinales, el alcalde procurará que el número de ellas permita la mas amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las s comunitarias y el municipio.



individualizado por comuna con la siguiente estructura:

Alias	Type	Width	Descripción
Nom_com	FIELD_CHAR	50	Nombre comuna
Uv	FIELD_CHAR	20	Código Unidad Vecinal alfanumérico
Nom_uv	FIELD_CHAR	100	Nombre Unidad Vecinal
Fuente	FIELD_CHAR	50	Fuente del dato
Cine_com	FIELD_CHAR	10	Código comuna alfanumérico
Codigo	FIELD_CHAR	30	Código construido entre Cod. Comuna y Cod. UV para uso interno

c. Archivos shape de las coberturas de Centros Poblados (CENTROS_POB_NAC) y Localidades (LOCALIDADES_NAC) que corresponden a la construcción de puntos y multipuntos respectivamente. La estructura de base de datos de ambos niveles de información es la siguiente:

Alias	Type	Width	Descripción
CO_ID	FIELD_DECIMAL	12	Código Identificador
COM_ID	FIELD_DECIMAL	12	Código INE de Comuna
COM_CUT	FIELD_DECIMAL	12	Código de Unidad Territorial
CP_NOMBRE	FIELD_CHAR	100	Nombre
CP_TIPO	FIELD_DECIMAL	3	Código Unidad Territorial (Ciudad [1], Pueblo [2] o Localidad [3]).
CP_URBANO	FIELD_CHAR	15	Descripción de la condición (Urbano o No Urbano) de la Unidad Territorial

3. CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.

Las obligaciones de uso y la entrega de la información al Organismo Participante, se regirán por lo determinado en el artículo Tercero, letra B, del convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, respetando las siguientes condiciones:

- El Organismo Participante, por medio de solicitud que remitirá a la Subsecretaría de Evaluación Social, describirá los objetivos pretendidos en el uso de la información y mencionará el nombre del responsable de su manipulación y almacenamiento.
- La información, cada vez que se utilice en impresiones, textos y/o publicaciones en sitios web de Internet de administración propia, deberá contener la siguiente cita:

3.2.1 COMUNAS Y CENTROS POBLADOS.

FUENTE CARTOGRAFICA:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL- Elaboración propia en base a información INE, año 2004. Actualización 2012.-

3.2.2 UNIDADES VECINALES.

FUENTE CARTOGRAFICA:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios año 2011. Actualización 2012.-

De la misma forma, los parámetros utilizados son los siguientes y serán citados como se describe:

DATOS GEODESIICOS.

Elipsóide de Referencia SIRGAS (WGS84)

Origen Datum SIRGAS (WGS84)

Origen ≈ 500 km

del Ecuador

DATOS CARTOGRAFICOS:

Proyección Universal Transversal Mercator

Origen de las

obscuras (E) meridiano 69°

Origen de las ordenadas (N)

10.000 al sur



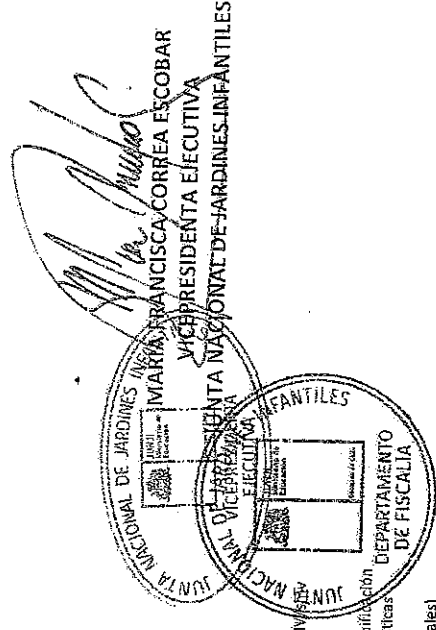
Dato altimétrico nivel medio del mar. I Huso

3.3. En caso de incumplimiento por parte del Organismo Participante a las obligaciones expuestas en los puntos anteriores o uso irregular de la información, se aplicará lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

3.4. La Modalidad de transferencia de la información geográfica se realizará mediante medio magnético o vía SFTP, peso aprox. comprimido 28 megas, que contendrá las bases de datos y los archivos correspondientes al formato digital de sistemas de información geográfica en uso (shapefile, nativo de ArcView ESRI) para que el Solicitante realice los análisis espaciales referentes a la temática de su competencia.

3.5 El Organismo Participante, realizará la transferencia de los productos construidos bajo el uso de la información territorial transferida en cuanto a nuevas coberturas cartográficas, estadísticas, metodologías y proyectos generales para SIG, de conformidad al punto 3.4 anterior. En caso de que el organismo participante incumpla esta obligación, se estará a los dispuesto en cláusula décimo primera del convenio."

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Subdepartamento de Planificación
- Sección Estudios y Estadísticas
- Departamento, Técnico
- Oficina Artes (con Originales)

20